



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 101/08**

Sucre, 26 de Marzo de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que La Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, cumpliendo su rol de fiscalización, realizó el 20 de marzo del presente año, inspección a la Torre del Parque Bolívar.

Que, en inspección el 20 de marzo de 2008 por el Pleno de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, una vez llegado al lugar del Parque Bolívar siendo Hrs. 10:00 a.m., se observó el estado en el cual se encuentra la Torre, pudiéndose verificar que las tablas y los escalones de la estructura, se encuentran en un estado pésimo, así como las barandas al inicio de la mencionada Torre.

Que, por el estado en el que se encuentra toda la Estructura de la Torre del Parque Bolívar, se puede notar que no se le ha dado mantenimiento alguno en mucho tiempo, situación por la que coloca en un peligro latente a las personas que visitan esta estructura turística.

Que, por el estado de riesgo en el que se encuentra la mencionada Torre, es necesario su intervención inmediata con medidas de seguridad, y su mantenimiento urgente a los fines de prevenir algún desenlace fatal con quienes visitan este lugar.

Que, el art. 8 en Materia de Infraestructura numeral 2) señala: "Es competencia del Gobierno Municipal, Reglamentar, diseñar, construir, administrar y mantener lugares de esparcimiento y recreo público.....".

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la sección que corresponda conforme los antecedentes expuestos, tomar las medidas de seguridad urgente con el cierre temporal de la Torre del Parque Bolívar, hasta el tiempo que dure su rehabilitación, siendo que el mismo no reúne las condiciones técnicas de seguridad para el uso, con un riesgo preocupante para las personas que visitan este espacio.

Art.2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la sección que corresponda realice los trabajos de mantenimiento urgente en toda la estructura de la Torre del Parque Bolívar, conforme los antecedentes expuestos.

Art.3° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ma. Graciela Pinto Escallier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL